Asunto:	**FRANCIA: DESPLAZAMIENTO DE CONDUCTORES - CAMBIOS A PARTIR DE ENERO DE 2023**
Circular nº:	**321-G-22**
Dirección de:	**RELACIONES UE Y NORMATIVA**
Departamento:	**RELACIONES UE**
Fecha:	**Madrid, 28 de diciembre de 2022**

Desde la IRU nos informan que, con la entrada en vigor de la lex specialis, directiva 1057/2020, relativa al desplazamiento de los conductores por carretera, ha introducido una declaración de desplazamiento, a través de un portal público conectado al sistema de información del mercado Interior (IMI) gestionado por la Comisión Europea. El gobierno francés ha decidido simplificar y armonizar mediante ordenanzas el régimen general de las formalidades de desplazamiento derivadas del código laboral y del código de transportes.

A partir del 1 de enero de 2023, coexistirán dos sistemas en la plataforma francesa SIPSI:

1) El certificado de desplazamiento, previsto por el código de transportes, que deben cumplimentar los empleadores para todos los conductores desplazados en Francia, en el marco de un servicio de transporte internacional, **sólo afectará a los conductores no sujetos al Reglamento (CE) nº 561/2006, es decir, los conductores de vehículos ligeros de menos de 3,5 toneladas de MMA (ord Art 1 2°art L 1331-1-1 código de transportes). Este certificado de desplazamiento debe cumplimentarse, en línea, en el sitio web del SIPSI y se transmite por vía electrónica**

   El certificado **cubre varias operaciones de desplazamiento, y su validez la indica la empresa para un máximo de 6 meses a partir de la fecha de expedición**. Se **redacta en** francés antes del inicio de la primera operación de desplazamiento.

2) Declaración previa de desplazamiento de los trabajadores del SIPSI, en virtud del código del trabajo, (ord art 13° L1332-4 a):

   a. En el marco del desplazamiento de un conductor entre establecimientos de la misma empresa o entre empresas del mismo grupo.

   b. desplazamiento a través de una empresa de trabajo temporal. Se transmite por vía desmaterializada utilizando el servicio SIPSI del Ministerio de Trabajo.

   c. Empresas de transporte establecidas en un país no miembro de la UE. Los conductores desplazados a Francia por estas empresas permanecen temporalmente en el sistema de declaración SIPSI, hasta que se les abra el acceso al IMI. Deben efectuar su declaración de desplazamiento, para cada operación de transporte, utilizando el sistema francés SIPSI. Estas empresas deben designar a un representante en Francia.

El decreto de 21 de octubre de 2022 tomado en aplicación de la orden de 5 de octubre de 2022, precisa:

- Que el certificado de desplazamiento o la declaración **deben estar a bordo del vehículo**.
- Su ausencia, su no conformidad y si contienen una mención errónea, ilegible, incompleta o borrable, se castiga con una multa para una contravención de 4ª clase : **135 euros** (R1333-2 2°).
- Que el **contrato de trabajo debe presentarse y traducirse al francés**.
- Que la empresa designe un **representante en Francia**.
- Para la corresponsabilidad de los expedidores, transitarios, etc., debe comprobar que el desplazamiento ha sido declarado al Ministerio de Trabajo a través del SIPSI y se considera que ha efectuado las comprobaciones, al haber recibido los siguientes documentos antes del inicio del desplazamiento del trabajador:

  a) O bien un acuse de recibo de la declaración (en caso de desplazamiento temporal o intragrupo, o de transportista de un tercer país).

  b) O bien una copia del certificado (en caso de desplazamiento con vehículos ligeros y -9 plazas).

Las operaciones de transporte sujetas a las normas nacionales de desplazamiento en Francia:

Los casos de desplazamiento que **no entran en el ámbito de aplicación de la lex specialis**, se rigen por los artículos L1331-1 a L1331-3 y R.1331-1 a R1331-8, que juntos forman la "**ley Macron**".

Por lo tanto, **en Francia, los conductores que efectúan un transporte bilateral, de cabotaje o un transporte internacional no bilateral están sujetos a las normas nacionales de desplazamiento del transporte por carretera. Siempre que realicen la operación con un vehículo con una MMA inferior a 3,5 toneladas.**

Sólo quedan excluidas las **operaciones de tránsito**.

CONDICIONES ACUERDO DESIGNACIÓN REPRESENTANTE EN FRANCIA DE CETM

La **contratación** se realizará por **periodos anuales** prorrogables a su vencimiento.

Para el cálculo de los **honorarios anuales**, se ha tenido en cuenta el siguiente baremo por empresa:

Empresas **exclusivamente con vehículos ligeros** o de **menos de 9 plazas** contando con el conductor:

VEHICULOS	CUOTA ANUAL	IVA	A INGRESAR
De 0-25	200 €	42 €	243 €
De 26-50	300 €	63 €	363 €
Más de 50	400 €	84 €	484 €

Empresas **mixtas**, con **vehículos pesados y ligeros** que **tengan contratado el servicio IMI** (persona de contacto Francia + Bélgica) a través de CETM-SINTRA, tendrán que abonar la cuota correspondiente a este servicio IMI más un suplemento de 100€, con independencia del número de vehículos ligeros que tengan:

SUPLEMENTO	IVA	A INGRESAR
100 €	21 €	121 €

Aquellas empresas que **NO tengan que cumplir con esta nueva normativa (EXCLUSIVAMENTE PESADOS),** pero quieran seguir contando con los Servicios de Persona de Contacto en Francia y Bélgica como hasta ahora**, solo tendrán que abonar la cuota IMI sin suplemento:**

VEHICULOS	CUOTA ANUAL	IVA	A INGRESAR
De 0-50	200 €	42 €	242 €
Más de 50	300 €	63 €	363 €

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE

Aquellas empresas que deseen acogerse al acuerdo alcanzado entre CETM y el Letrado, el procedimiento a seguir será:

1. Darse de alta en la web: https://www.cetm.online/servicios/personadecontacto/1Conexion.asp

2. Una vez que se ha dado de alta, recibirá un e-mail de confirmación y se le enviará a esa misma dirección de e-mail el Encargo Profesional que tendrá que firmar y devolver escaneado junto con el justificante de pago de los honorarios.

3. Seguidamente recibirá por e-mail el documento acreditativo de la designación del Representante que deberá firmar y devolvernos una copia escaneada. La **validez** de este documento es de **1 año** desde la fecha de emisión, **prorrogable** por periodos anuales.

Para cualquier información o aclaración que necesite diríjase a:

CETM **Sintra**, S.L.

López de Hoyos, 322

28043 MADRID

917 444 734/736

MAM/BM/NM